

**AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES Y SIGUIENTES)**

EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, en adelante la “Entidad”, informa a los interesados en participar en la convocatoria Pública del proceso tramitado mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía **No. SAMC-003-2026** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la: **“ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, que el presente proceso, se encuentra limitado a MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3. del pliego de condiciones y a las siguientes consideraciones:

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes Departamental, a saber:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
ENCIVILES S.A.S NIT. 901346188-1 R.L JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS C.C 1.102.861.427de Sincelejo	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	X		

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
D SHALAH INGENIERIA S.A.S. NIT. 901924557-4 R.L LAUREN ANDREA MARMOLEJO ROMERO C.C 1.102.850.770	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		

	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	X		

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)"

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
ENCIVILES S.A.S NIT. 901346188-1 R.L JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS C.C 1.102.861.427de Sincelejo	• APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, SE VERIFICA QUE EL TAMAÑO DE EMPRESA ES: MICROEMPRESA. • ALLEGA SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL • DOMICILIO: CR 16 NO. 7 - 155 BRR VERSALLES SINCELEJO • ACREDITA SU CONDICIÓN CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES EN EL CUAL CONSTA QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ES • NO ALLEGA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y LA REVISORA FISCAL, EN EL CUAL CONSTA QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, NI LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR QUE SUSCRIBIERA EL CERTIFICADO DE MIPYMES ASÍ: CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, ESTA INFORMACIÓN PUDO SER VERIFICADO EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1860 DE 2021.	CUMPLE

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
D SHALAH INGENIERIA S.A.S. NIT. 901924557-4 R.L LAUREN ANDREA MARMOLEJO ROMERO C.C 1.102.850.770	• APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, SE VERIFICA QUE EL TAMAÑO DE EMPRESA ES: MICROEMPRESA. • ALLEGA SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL • DOMICILIO: CL 17 30 16 BRR DULCE NOMBRE DE JESUS SINCELEJO • ACREDITA SU CONDICIÓN CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES EN EL CUAL CONSTA QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ES • NO ALLEGA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA Y LA REVISORA FISCAL, EN EL CUAL CONSTA QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, NI LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR QUE SUSCRIBIERA EL CERTIFICADO DE MIPYMES ASÍ: CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, ESTA	CUMPLE

	INFORMACIÓN PUDO SER VERIFICADO EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1860 DE 2021.	
--	--	--

En consideración a que las solicitudes presentadas, **SI** cumplen con los requisitos de acreditación de su condición de MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s el Decreto 1860 de 2021 y el numeral 2.2.1.2.4.2.2 de la invitación pública, la Entidad acoge las solicitudes presentadas de limitación a **MIPYMES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Hacen parte integral de este documento, las solicitudes de limitación a MiPymes y sus anexos.

Dada en el Municipio de MAJAGUAL, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE

Alcalde.

MUNICIPIO DE MAJAGUAL.

PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.